

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que la parte demanda, representada a través de Curador Ad Litem, allegó escrito de contestación el día 11 de abril de 2023 (pdf 12), según notificación realizada el 23 de marzo de 2023 (pdf 11) (dos días: 24/03/2023 y 27/03/2023; diez días: 28/03/2023 al 31/03/2023, 10/04/2023 al 14/04/2023 y 18/04/2023, días inhábiles: 25/03/2023, 26/03/2023, 01/04/2023 al 09/04/2023, 15/04/2023 y 16/04/2023).–Pasa para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : YENGRI GIOVANA ARIAS (A TRAVÉS DE LA
COMISARIA DE FAMILIA)
DEMANDADO : ALIRIO HERNÁNDEZ
RADICADO : 187564089-001-**2017-00056-00**
ASUNTO : FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0059

Vista la constancia secretarial que antecede, y a efectos de dar continuidad al proceso, procede el Desecho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: Tener que la parte demandada ALIRIO HERNÁNDEZ, representado a través de Curador Ad Litem, replicó la presente acción en forma oportuna, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día JUEVES 11 DE MAYO DE 2023, A LAS 9:00AM, que se realizará de manera virtual mediante la plataforma Lifesize, oportunamente se comunicará el enlace.

TERCERO: Se decretan las siguientes pruebas, que se practicarán el mismo día de la audiencia fijada en el numeral anterior:

1. **DE OFICIO:** Se recibirá en interrogatorio a los señores YENGRI GIOVANA ARIAS y ALIRIO HERNÁNDEZ. Se les advierte de las consecuencias de su inasistencia de conformidad con el artículo 372 (numeral 3º y 4º) del Código General del Proceso.

2. **PARTE DEMANDANTE:** Las documentales aportadas con la demanda.

3. **PARTE DEMANDADA:** Sin solicitudes probatorias

CUARTO: Se advierte a las partes y Defensor de Familia de las consecuencias de la inasistencia, de conformidad con el artículo 372 (numeral 3º y 4º) del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Luis Hernando Betancur Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e216f44cbf37bf971cf3eb708d753ddb48bb6f2e6df2af0bec86ade6f56016b**

Documento generado en 19/04/2023 11:45:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Código 18756 40 89 001

Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá

Correo electrónico: jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co